



"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 170 2004-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

Cusco, **27 OCT. 2004**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 0623-2004, seguido por los señores Teresa Grau Malachowski, Viviana Hermosa Mattos, Eduardo Madueño Crosby, Emilio Llosa García, Nelly Okuyama Okuyama, Maria Eugenia Echevarria de De Pury y Alfredo Torres Guzmán, requiriendo Permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos en vía de regularización de un pozo artesiano ubicado en el predio Higospucro, Distrito y Provincia Urubamba, Departamento y Región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, los trámites han sido efectuados de acuerdo con el D.L.N° 17752, Ley General de Aguas, sus reglamentos, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, en el Expediente Administrativo N° 0623-2004, se adjunta un perfil técnico elaborado de manera particular por los recurrentes, el cual está referido a la utilización de agua subterránea de un pozo artificial de recarga hidráulica natural (pozo artesiano), ubicado en el predio Higospucro, Distrito y Provincia Urubamba, Departamento y Región Cusco, propiedad común de los señores Teresa Grau Malachowski, Viviana Hermosa Mattos, Eduardo Madueño Crosby, Emilio Llosa García, Nelly Okuyama Okuyama, Maria Eugenia Echevarria de De Pury y Alfredo Torres Guzmán.

Que, a fojas 03 del Expediente Administrativo N° 0623-2004, obra copia del análisis bromatológico de una muestra del agua requerida, determinándose su aptitud para consumo con fines poblacionales y/o domésticos.

Que, el 14 de setiembre del 2004, personal de esta Administración realizó una inspección ocular al sector donde se ubica el pozo artesiano, constatando el actual uso de agua para el abastecimiento doméstico de los recurrentes y la existencia de infraestructura de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, planteadas a realizarse en el perfil técnico presentado.

Que, habiéndose emitido el Informe N° 072-2004-GRC/DRA-C/ATDR-CUSCO/SDM del 21 de octubre del 2004, en el cual se opina favorablemente por otorgar Permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o domésticos en vía de regularización a los señores Teresa Grau Malachowski, Viviana Hermosa Mattos, Eduardo Madueño Crosby, Emilio Llosa García, Nelly Okuyama Okuyama, Maria Eugenia Echevarria de De Pury y Alfredo Torres Guzmán, de la fuente de agua subterránea ubicada el predio Higospucro, Distrito y Provincia Urubamba y regularizar la Autorización de Ejecución de Obras de acuerdo al perfil técnico presentado.

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 8°, 12°, 59° del D.L.N° 17752, Ley General de Aguas, Artículo 58° del D.S.N° 653-2000-AG, Artículo 120° del D.S.N° 048-91-AG, los Artículos 2°, 75° de la Ley N° 27444; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco;



"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- Autorizar la Ejecución de Obras en vía de regularización, según el perfil técnico del proyecto particular presentado por los señores Teresa Grau Malachowski, Viviana Hermosa Mattos, Eduardo Madueño Crosby, Emilio Llosa García, Nelly Okuyama Okuyama, Maria Eugenia Echevarria de De Pury y Alfredo Torres Guzmán y, certificar la existencia y actual uso del agua subterránea del pozo artesiano ubicado en el predio Higospucro, Distrito y Provincia Urubamba, Departamento y Región Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO .- Otorgar Permiso de Uso de Agua con Fines Poblacionales y/o Domésticos en vía de regularización por el término de dos años, a los señores Teresa Grau Malachowski, Viviana Hermosa Mattos, Eduardo Madueño Crosby, Emilio Llosa García, Nelly Okuyama Okuyama, Maria Eugenia Echevarria de De Pury y Alfredo Torres Guzmán de la fuente de agua subterránea del pozo artesiano ubicado en el predio Higospucro, Distrito y Provincia de Urubamba, Departamento y Región Cusco, hasta un gasto regulado de 1.00 lps, por un tiempo de bombeo de máximo 2.00 horas/día y una masa anual de dos mil quinientos noventa y dos metros cúbicos (2,592.00 M3).

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Permiso de Uso de Agua, está sujeto al pago de la tarifa de agua correspondiente, y su no pago por dos años consecutivos dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución, de acuerdo a lo indicado en el Art. 116° del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, inscribirá el presente Permiso de Uso de Agua en el padrón respectivo de conformidad con el Art. 37° del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución Administrativa y publíquese para conocimiento del publico en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego - Cusco
Felix Adrian Echeandia Hernandez
Ing. Felix Adrian Echeandia Hernandez
ADMINISTRADOR
C.I.P. 23516

Cc: archivo
Faeh/sdm